



JRF/AAS/EAN/ALRIXCF/ECG/ecg

**MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES**

**RECIBIDO**

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P, U y T		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
ANOT. POR \$	_____	
IMPUTAC.	_____	
DEDUC. DTO.	_____	

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN MUJER LEVÁNTATE Y GENDARMERÍA DE CHILE.**

Nº 6359 /EXENTA

SANTIAGO, 27 JUL 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

**VISTOS:**

Estos antecedentes, y teniendo presente lo dispuesto en: **1)** La Constitución Política de la República; **2)** Los artículos 2°, 3° y 5° del DFL N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **3)** La Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; **4)** Los artículos 1°, 3° y las facultades que me confiere el artículo 6° numerales 1, 10 y 11, todos del D.L. N° 2.859, de 1979, del Ministerio de Justicia, que Fija Ley Orgánica de Gendarmería de Chile; **5)** El Oficio Ordinario N° 757, de 05 de julio de 2017, del Subdirector Técnico; y **6)** Las Normas de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones contenidas en la Resolución N° 10, de 27 de febrero de 2017.

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que de conformidad al artículo 1 del Decreto Ley N° 2859, de 1979, Gendarmería de Chile es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.

**SEGUNDO:** Que en este contexto, la Institución busca constantemente desarrollar los programas y proyectos institucionales, tendientes a la reinserción social de las personas atendidas en los distintos sistemas, velando por el mejoramiento permanente del sistema penitenciario.

**TERCERO:** Que, en atención a ello y considerando la premisa básica de que toda intervención realizada en el ámbito social, debe para su eficiencia y eficacia, contar con redes de apoyo y colaboración permanente, esta Institución y la Fundación Mujer Levántate han desarrollado diversas actividades con las mujeres que se encuentran bajo custodia y vigilancia en el Centro Penitenciario Femenino de San Joaquín, para que puedan participar en los distintos programas de intervención psicosocial y de capacitación en diferentes oficios que ejecuta la Fundación.

**CUARTO:** Que, en virtud de lo expuesto, con fecha 6 de junio de 2017, se suscribió un Convenio de Colaboración entre Gendarmería de Chile y la Fundación Mujer Levántate, correspondiendo que sea aprobado por el presente acto administrativo. En consecuencia:

**He determinado dictar la siguiente**

## RESOLUCIÓN:

I. **APRUÉBASE** el convenio de colaboración, suscrito el 6 de junio de 2017, entre la Fundación Mujer Levántate y Gendarmería de Chile, cuyo texto es el siguiente:

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

### FUNDACIÓN MUJER LEVÁNTATE

Y

### GENDARMERÍA DE CHILE

En Santiago a 06 de junio del año 2017, entre **FUNDACIÓN MUJER LEVÁNTATE**, RUT N° 65.019.819-0, en adelante "la Fundación", representada por doña María Magdalena del Río Covarrubias, cédula nacional de identidad N° 7.023.018-6, ambas domiciliadas en El Ciruelillo 4000, depto. 803, Vitacura, por una parte; y por la otra, **GENDARMERÍA DE CHILE**, Rut 61.004.000-4, representada por su Director Nacional don Jaime Rojas Flores, cédula de identidad N° 9.155.944-7, ambos domiciliados en calle Rosas 1264, comuna de Santiago, se ha acordado el siguiente convenio de colaboración:

#### **PRIMERO:**

Gendarmería de Chile, conforme a su Ley Orgánica contenida en el Decreto Ley N° 2859, de 1979, es un servicio público dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que tiene por finalidad atender, vigilar y contribuir a la reinserción social de las personas que, por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir las demás funciones que le señale la ley.

En este sentido, corresponde a Gendarmería de Chile, entre otras funciones, contribuir a la reinserción social de las personas privadas de libertad mediante la ejecución de acciones tendientes a disminuir las posibilidades de reincidencia y lograr su reinserción al grupo social; y, asistir en el medio libre a las personas que accedan al mismo por encontrarse cumpliendo condenas o por otra causa legal, en las condiciones que señalen los reglamentos. Para ello, conforme lo dispone el artículo 6° numeral 11 del Decreto Ley N° 2.859 de 1979, podrá el Director Nacional de Gendarmería de Chile, celebrar los contratos y ejecutar todos los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales de conformidad a las normas legales y reglamentarias vigentes.

Aprueba Convenio de Colaboración entre la Fundación Mujer Levántate y Gendarmería de Chile.

Dirección Nacional  
Subdirección Técnica  
Rosas N° 1264 Santiago  
Fono 229163400  
[www.gendarmeria.cl](http://www.gendarmeria.cl)

La Fundación Mujer Levántate es una institución que trabaja desarrollando programas de inclusión social para mujeres que están privadas de libertad o que han permanecido en tal calidad, y que se encuentran próximas a egresar de un establecimiento penitenciario, sea porque estén postulando a un permiso de salida, o bien, por el cumplimiento del plazo de su condena, a fin de incorporarlas en actividades, acompañamiento y programas de capacitación en diversos oficios, que faciliten su proceso de reinserción social.

### **SEGUNDO:**

Por el presente instrumento las partes suscriben un convenio de colaboración, a partir de la premisa básica de que toda intervención realizada en el ámbito social debe, para su eficiencia y eficacia, contar con redes de colaboración permanente. Para tal efecto, Gendarmería de Chile, realizará la evaluación de las mujeres que se encuentran bajo su custodia y vigilancia en el Centro Penitenciario Femenino San Joaquín, a fin de proponer su participación en las distintas actividades y programas propios del convenio de colaboración. Por su parte, la Fundación proporcionará los programas de intervención psicosocial y de capacitación en diversos oficios, que se implementarán.

En particular, y con la finalidad de llevar a efecto el buen desempeño en las funciones y objetivos señalados, Gendarmería de Chile, se compromete a:

1. Permitir, cuando exista factibilidad técnica, acceso a conexión de internet dentro del Centro Penitenciario Femenino San Joaquín.
2. Autorizar las solicitudes de ingreso y/o mantención de implementos para la realización de actividades, como por ejemplo: proyector, grabadora, papelería, artículos de oficina, computadores del equipo de trabajo, entre otros. En caso que dicho ingreso sea con el objeto de dejarlos permanentemente en la Unidad Penal, se deberá llevar el respectivo registro a través de un inventario.
3. Facilitar a las mujeres participantes o postulantes, la necesaria flexibilidad de horario, que les permita recibir las prestaciones que entrega la Fundación. Siempre que no se afecte la seguridad y el normal funcionamiento del Centro Penitenciario Femenino San Joaquín.
4. Convocar a una reunión al menos bimestral entre la Fundación y el Área Técnica, con la finalidad de coordinarse, compartir información relevante y abordar en conjunto situaciones que requieran atención.
5. Proveer información relevante respecto de las mujeres participantes o posibles usuarias, sobre el proceso de intervención técnica realizado por Gendarmería de Chile, sobre la situación de salud y otra información estadística de importancia para la gestión de casos, como para la realización de informes o diseño de nuevos proyectos. Esto se efectuará conforme a lo estipulado en la cláusula séptima.

Aprueba Convenio de Colaboración entre la Fundación Mujer Levántate y Gendarmería de Chile.

Dirección Nacional  
Subdirección Técnica  
Rosas N° 1264 Santiago  
Fono 229163400  
[www.gendarmeria.c](http://www.gendarmeria.c)

6. Invitar a un representante de la Fundación a la sesión de Consejo Técnico en que se discuta una solicitud de permiso para una beneficiaria de los programas de la Fundación, a fin de que exponga los antecedentes que estime relevantes sobre el desarrollo de su proceso de intervención en el marco del presente Convenio.

La Fundación Mujer Levántate se compromete a:

1. Entregar información correspondiente a los procesos de intervención de las mujeres que participan en los programas impartidos por la Fundación.
2. Informar sobre la intervención realizada por la Fundación a aquellas integrantes que postulen a permisos de salida.
3. Informar anualmente a la Jefatura Técnica que corresponda y a la Subdirección Técnica, sobre sus orientaciones técnicas, actualizaciones del modelo, nuevos proyectos, resultados, entre otros.
4. Realizar un proceso de trabajo y acompañamiento con mujeres seleccionadas por el Área Técnica del establecimiento penitenciario.
5. Recibir postulantes en la residencia transitoria de la Fundación, mediante un proceso que será definido por ambas partes y teniendo a la vista que el acceso a la residencia está supeditada a la disponibilidad de camas.

**TERCERO:** La implementación y aplicación del presente convenio de colaboración, no irrogará gastos para Gendarmería de Chile.

**CUARTO:** Para los efectos de ejecutar las actividades contempladas en este convenio, las instituciones establecen que su relación mutua y la coordinación ejecutiva de tales actividades, estará a cargo de el/la Coordinador/a que se indica.

Gendarmería de Chile, designa como Coordinador encargado de gestionar y supervisar el trabajo ejecutado, al Subdirector Técnico o a la instancia que éste determine, sin perjuicio de las actividades que dada su naturaleza deban ser asumidas por el Director Nacional de Gendarmería de Chile. En el caso de La Fundación, la referida función será asumida por la Dirección Ejecutiva de la Fundación en colaboración con la Dirección Social.

**QUINTO:** El presente convenio tendrá una duración indefinida, contado desde la resolución que aprueba el presente convenio, salvo que alguna de las partes manifieste a la otra su intención de no perseverar en el mismo, mediante carta certificada dirigida al domicilio consignado en el presente instrumento, con a lo menos, tres meses de anticipación.

No obstante lo anterior, las partes se reservan el derecho de poner término unilateralmente al presente convenio, por razones de interés público o propias de su funcionamiento, hipótesis que se detallará(n) en la respectiva resolución que así lo

Aprueba Convenio de Colaboración entre la Fundación Mujer Levántate y Gendarmería de Chile.

Dirección Nacional  
Subdirección Técnica  
Rosas N° 1264 Santiago  
Fono 229163400  
[www.gendarmeria.cl](http://www.gendarmeria.cl)

disponga, o por incumplimiento de las obligaciones que las partes asumen en virtud del presente convenio. En todo caso, el término anticipado de la vigencia de este convenio no suspenderá las acciones o proyectos en ejecución, los cuales continuarán hasta su conclusión, salvo que las partes convinieran de modo diferente.

**SEXTO:** El presente convenio no genera ningún tipo de sociedad, asociación, ni vínculo financiero entre Gendarmería de Chile y la Fundación, no existiendo más relación, derechos y obligaciones que las acordadas en este instrumento.

Las personas relacionadas con la ejecución de este convenio quedarán sometidas a las normas de la parte a la que pertenezcan, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la otra.

**SÉPTIMO:** Gendarmería de Chile declara expresamente que para los efectos de lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada, solicitará la respectiva autorización a las beneficiarias por este Convenio, cuando la información que se requiera recopilar y entregar se refiera a datos de carácter personal o sensible, para poder almacenarlos, procesarlos y comunicárselos a la Fundación.

La Fundación deberá guardar estricto control y reserva sobre toda la información, datos y documentos a los que tenga acceso durante y con posterioridad al desarrollo del presente Convenio. De este modo, la información que conforme la Ley N° 19.628, de 1999, Sobre Protección de la Vida Privada, se refiera a datos personales sensibles o confidenciales deberá ser custodiada debidamente por la Fundación, comprometiéndose a adoptar todas las precauciones que aseguren que ésta no será divulgada.

El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio.

Asimismo, la Fundación se compromete a respetar los protocolos de ingreso y permanencia en un establecimiento penitenciario y recabar las autorizaciones pertinentes, para efectuar entrevistas o procedimientos vinculados a la ejecución del convenio.

**OCTAVO:** Se deja establecido que el desarrollo y coordinación técnica y operativa de este Convenio de Colaboración se realizará a través de la Dirección Regional Metropolitana y el Centro Penitenciario Femenino San Joaquín, sin perjuicio de las actividades que dada su naturaleza deban ser asumidas por el Director Nacional de Gendarmería de Chile.

**NOVENO:** La personería del Director Nacional de Gendarmería de Chile, don Jaime David Rojas Flores, consta en el Decreto Supremo N°578, de fecha 15 de julio del año 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. La personería de doña María Magdalena del Río Covarrubias para representar a la Fundación, consta en

Aprueba Convenio de Colaboración entre la Fundación Mujer Levántate y Gendarmería de Chile.

Dirección Nacional  
Subdirección Técnica  
Rosas N° 1264 Santiago  
Fono 229163400  
[www.gendarmeria.cl](http://www.gendarmeria.cl)

\_\_\_\_\_

escritura pública de fecha 7 de enero de 2014, otorgada ante Notario de Santiago don Hernán Cuadra Gazmuri.

**DÉCIMO:** El presente convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Hay firmas ilegibles, **JAIME DAVID ROJAS FLORES, DIRECTOR NACIONAL, GENDARMERÍA DE CHILE / MARÍA MAGDALENA DEL RÍO COVARRUBIAS, REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA, FUNDACIÓN MUJER LEVÁNTATE**

**II. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** el presente convenio de colaboración, no tiene asignación presupuestaria por no irrogar gastos para el Servicio.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**JAIME ROJAS FLORES  
DIRECTOR NACIONAL  
GENDARMERÍA DE CHILE**

Nº 6359 / Aprueba Convenio de Colaboración entre la Fundación Mujer Levántate y Gendarmería de Chile.

**DISTRIBUCIÓN:**

- Ayudantía Dirección Nacional
- Subdirección Técnica
- Unidad de Fiscalía (Ing. 3248/2017 ecg).
- Oficina de Partes, Archivo y Transcripciones

Aprueba Convenio de Colaboración entre la Fundación Mujer Levántate y Gendarmería de Chile.

Dirección Nacional  
Subdirección Técnica  
Rosas N° 1264 Santiago  
Fono 229163400  
[www.gendarmeria.cl](http://www.gendarmeria.cl)